



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES:	MARTHA NUBIA SÁNCHEZ DÍAZ y ALEJANDRINA DÍAZ DE SÁNCHEZ
DEMANDADO:	OSCAR MOISÉS CAMARGO
RADICACIÓN:	2020-00565
PROVIDENCIA:	Nº 547
ASUNTO:	REQUIERE

Se aprecia respuesta de la EPS COMPENSAR donde informan que los datos de notificación del señor OSCAR MOISES CAMARGO son la Calle 151 G No. 117 - 69, apartamento 202 de Bogotá y dirección electrónica: MONCHO.65@HOTMAIL.COM por lo cual se ordenará a la parte actora para que realice la notificación del demandado en alguna de estas direcciones, tomando el esquema en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se concederá el termino de 30 días, so pena de configurarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--